

Año XXXIII

Abril de 1933

Núm. 356



# BOLETIN

DE LA

## Asociación de Labradores

DE ZARAGOZA

REVISTA AGRICOLA MENSUAL GRATUITA



SINDICATO AGRÍCOLA OFICIAL  
GRAN PREMIO Y DIPLOMA DE HONOR  
en la Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza de 1908  
PRIMER PREMIO DE HONOR en los  
CONCURSOS de entidades agrarias celebrados en  
Madrid por la Asociación de Agricultores de España  
en 1910 y 1911



Domicilio Social: Coso, núm. 104  
ZARAGOZA

# Pelayo Martínez

## Fabril Manufactura del Vestido

ROPAS DE TRABAJO.—TRAJES ESTAMBRE.—GABANES.—CAMISERIA.—ROPAS SPORT.—TRINCHERAS  
Y SUMINISTROS MILITARES

Todo lo de nuestro ramo industrial, a precios de fábrica.  
Nuestras ropas no destiñen, ni encogen, ni pierden con la lejía

**Alfonso, 26 y Molino, 1 y 3 — Zaragoza**

APARTADO 102 - TELÉFONO 2949

(Junto a la calle de Don Alfonso)

SUCURSAL: Coso, 111-113. - Teléfono 1052

## Aragüés Hermanos y C.<sup>a</sup>

(SUCESTORES DE HIJO DE P. MARTIN)

Alpargatas.—Cordelería.—Saquerio.—Primeras procedencias en lino, cáñamos y yutes.—Hilazas de algodón, cáñamo y yute.—Depósito de toda clase de calzado.—Boinas.—Fajas.—Simientes de varias clases

Despacho: Manifestación, núms. 48, 50, 52, 54. Teléf. 1278

Fábrica: Miguel Servet, núm. 48

Sucursal: San Blas, 7 y 9 y Porches Mercado, 29

**Z A R A G O Z A**

**Grandes Fábricas de Tejidos**  
**Cuerdas, Trenzas y Alpargatas**

**Francisco Vera Ilundain**

TALEGAS. ALFORJAS. **SACAS** para  
**LANA**, SACOS PARA TRIGOS Y HARI-  
NAS, LONAS PARA TOLDOS DE CA-  
RROS Y VAGONES. CAÑAMOS para  
PAÑOS O SABANAS DE REGAR, CO-  
GER OLIVAS Y ENTRAR PAJA, TER-  
LICES, CUERDAS, RAMALES, COR-  
DELES, LIZAS Y ALPARGATAS DE  
:-: :-: TODAS CLASES :-: :-:

**LA CASA QUE MAS BARATO VENDE**

FABRICAS: Monreal, 5. Teléfono 1803

« Cadena, 5. « 1730

DESPACHO Y ALMACENES: Antonio Pérez, 6. Teléfono para  
Conferencias 4229

SUCURSAL para la venta al detall: Porche del Mercado,  
33 y 34 (esquina a la calle Predicadores)

# Préstamo de abonos

---

Aunque nuestras oficinas están siempre dispuestas a facilitar todo lo posible el uso de los servicios sociales, sin embargo, hay muchos casos en que se hace preciso retrasar el despacho de algunas peticiones, por no venir acompañadas de los requisitos indispensables para su concesión.

Para conseguir la mayor rapidez en la tramitación de las solicitudes de préstamo de abonos, y en nuestro deseo de proporcionar a los socios un servicio cada vez mejor, consideramos necesario reproducir las *condiciones a que está sometido este servicio* y que deben observar los señores socios.

Son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los préstamos de abonos serán compatibles con los préstamos en metálico que efectúe la Caja de Crédito Agrícola de la Asociación.

2.<sup>a</sup> Se concederán solamente en las épocas propias de su empleo.

3.<sup>a</sup> Las peticiones deberán hacerse con la debida anticipación, indicando en ellas las *cantidades que necesite y los nombres de dos personas* que se comprometan a garantizar la operación de crédito.

4.<sup>a</sup> Después de conocidas por la Comisión de Créditos, podrán ser concedidos o denegados los préstamos.

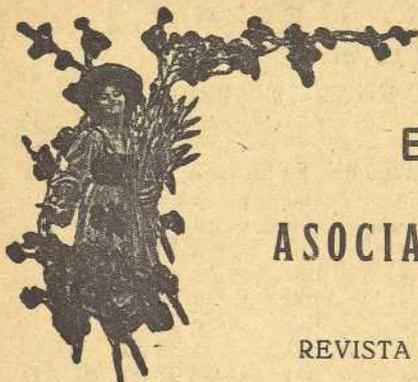
La *Junta de Gobierno*, en vista del éxito creciente de este servicio implantado el año 1922, para estimular en lo que está de su parte el mayor incremento posible, entiende de suma conveniencia hacer a los socios las siguientes

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Con este servicio no se persigue lucro alguno, sino facilitar el empleo de abonos en beneficio de la producción en general y del socio en particular, recargando los precios de pago al contado en la cantidad mínima precisa para el reintegro del interés del capital invertido en los abonos anticipados.

2.<sup>a</sup> Los que satisfagan el importe del pagaré antes de su vencimiento, obtendrán la *devolución del interés* correspondiente a los meses o días que anticipen el cumplimiento de la obligación.

3.<sup>a</sup> Los asociados residentes en pueblos *deben agrupar sus pedidos* y completar uno o varios vagones, que se les servirán con economía de gastos.



**BOLETIN**  
DE LA  
**ASOCIACIÓN DE LABRADORES**  
DE ZARAGOZA  
REVISTA AGRICOLA MENSUAL GRATUITA



**Oficinas y Laboratorio: Coso, 104**  
**Almacenes al detall, S. Miguel, 17 dupd.º**  
**Almacenes con apartadero propio: Arrabal, 293 y 295**

---

**TELEFONOS**

**Oficinas. . . . 1807**  
**Almacén Arrabal 2381**



---

**HORAS DE DESPACHO:**

**En las Oficinas: De 9 1/2 a 1 y de 4 a 6**  
**En los Almacenes: De 8 a 1 y de 3 a 6**

**Dirjase toda correspondencia a nombre de Asociación de Labradores de Zaragoza**



**SUMARIO**

---

Suministros.—Préstamos de abonos.—Sección Oficial: Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en 9 de Marzo de 1933.—Balance de situación en 31 de Marzo de 1933.—Movimiento de socios.—Del momento: El negocio del Nitrógeno contra los intereses de la Agricultura.—El Mildiú y el Oidium de la Viña, por Francisco Guerra.—Los problemas del Agro: Activa actuación de la Comisión Permanente de defensa Triguera.—Cómo se solucionó el conflicto de la contratación de remolacha.—Los accidentes del Trabajo en la Agricultura.—Revista de Mercados.

# SUMINISTROS

ALMACEN DE ZARAGOZA

## ABONOS

PRECIOS POR 100 KILOS EN 29 DE ABRIL

				Pago al contado
SUPERFOSFATO DE CAL	18/20, en sacos de	50 kilos,	a	14'00 pesetas
NITRATO DE SOSA	15/16,	»	100 »	a 43'50 »
NITRATO DE CAL	15/16,	»	100 »	a 40'50 »
NITRATO DE CAL	15/16,	»	50 »	a 40'75 »
CLORURO POTASICO	80/83,	»	100 »	a 35'50 »
SULFATO DE POTASA	90/93,	»	100 »	a 49'00 »
SULFATO AMONICO	20/21,	»	100 »	a 33'00 »
CIANAMIDA DE CALCIO	19/20,	»	100 »	a 33,50 »
NITRO-CAL-AMON	15/16,	»	100 »	a 33,00 »

## INSECTICIDAS

SULFATO DE COBRE 98/99, a 0'90 pesetas kilo.

SULFATO DE HIERRO en polvo, a 19 pesetas los 100 kilos.

AZUFRE FLOR 98/99 % de pureza, a 60'50 pesetas los 100 kilos.

CARBONATO DE COBRE, a 5'80 pesetas kilo.

CUPRIOL. Para combatir el mildew de la viña, a 2 pesetas paquete para 80 litros de agua.

CALDO BORGONES, contra el mildiú, paquete para 100 litros de agua, 2'75 pesetas.

EXTRACTO DE AZUFRE, contra el Oidium, bote para 100 litros de agua 2,75 pesetas.

Para combatir toda clase de orugas y especialmente las que atacan al manzano, ciruelo y peral:

ARSENIATO DE PLOMO, a 4'00 pesetas kilo, para 200 litros de agua.

Para combatir toda clase de pulgones:

SULFATO DE NICOTINA, a 6 pesetas bote, para 100 litros de agua.

Para combatir la cercospora de la remolacha y el Mildiú de la vid.

OXICLORURO DE COBRE, a 2 pesetas kilo, para 100 litros de agua

Frascos caza moscas a 0'75 pesetas cada uno.

## SEMILLAS SELECCIONADAS

Alfalfa, a 4'50 pesetas kilogramo.

Trébol rojo, 4'50 pesetas kilogramo.

Veza Andaluza, de 100 kilos en adelante a 52'00 pesetas los 100 kilos.

Id. íd., por menor cantidad, a 0'55 pesetas kilo.

Remolacha azucarera a 2'95 pesetas kilo.

Remolacha forrajera a 2'50 pesetas kilo.

HILO SISAL, a 35 pesetas fardo, al contado.

Idem a 36 » » al 30 de Septiembre.

Cebada para pienso, sobrante de simiente.

SECCION OFICIAL**Junta de Gobierno**

SESION ORDINARIA DE 9 DE MARZO DE 1933

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO BERNAD PARTAGÁS

A las cinco de la tarde, en el domicilio social, celebró sesión la Junta de Gobierno, con asistencia de los señores Presidente, Palomar y Mur, Quintín, Bielsa, Serrano, Bernad, Burbano y Gros, con el Secretario-Administrador de la Asociación.

Fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones de 23 de Febrero de la Junta de Gobierno y de las sesiones ordinaria y extraordinarias de la general de 26 del mismo mes.

La Presidencia, expresó, en primer término, la satisfacción que sentía de seguir contando con la colaboración de los compañeros que fueron reelegidos en la última Junta general, no sólo por lo que significa en el orden afectivo, sino además porque para la Asociación representa el beneficio incalculable de que la Junta de Gobierno continúe sin modificación sus orientaciones, que hasta el presente ha dado resultados satisfactorios. Expresados estos sentimientos de afecto hacia todos y cada uno de los señores Vocales reelegidos, que fueron compartidos por todos los demás compañeros, se procedió al nombramiento del cargo de Vicepresidente, para el cual la Junta, con unánime beneplácito, designó al mismo don Joaquín Aranguren.

El Sr. Palomar y Mur, en nombre propio y de los demás señores Vocales objeto de la reelección dicha, dió en sentidas frases las

---

**Semillas de alfalfa, trébol, remolacha azucarera y forrajera.**

**La mejor calidad y procedencia.**

**En la Asociación de Labradores de Zaragoza. Coso, 104.**

gracias a la Presidencia, expresando también la satisfacción que sentían en seguir laborando, juntamente con todos los demás compañeros, por los intereses de la Asociación y de los socios.

Se pasó seguidamente al nombramiento de los Vocales que han de integrar las Comisiones de Créditos y de Suministros, y por unanimidad quedaron constituidas en la forma siguiente: la Comisión de Créditos, por los señores don Alejandro Palomar y Mur, don Rafael Ricarte, don Joaquín Bielsa, don José María Bernad Bardaxí y don Mariano Lozano Colás. Suplentes: don Mariano Tafalla Marzal, don Emilio Bas y Suso y don Agustín Gros Ruata.

La Comisión de Suministros, se compone de los Vocales siguientes; don Joaquín Aranguren Genzor, don Manuel Marraco Ramírez, don Luis V. Bas y Suso, don Florencio Benedicto Serrano y don Tomás Quintín Mancholas. Suplentes, los señores siguientes: don Santiago Roche Used, don Faustino Serrano Granada y don Diego Burbano Zamboray.

A continuación, la Junta, por unanimidad, designó para el cargo de Gerente de la Asociación, a don Mariano Bauluz Zamboray, que hasta el presente ha desempeñado los cargos de Secretario y Administrador; y para el cargo de Secretario, al Vicesecretario actual, don Francisco Bello Ratia.

Seguidamente, se somete a estudio de la Junta la situación creada a los cultivadores de remolacha por las anomalías que presiden la contratación en el año actual. La Presidencia hace una breve exposición de los conflictos planteados en el Bajo Aragón y en algunos pueblos de la cuenca del Gállego, por consecuencia de la abstención de la Sociedad General Azucarera, y la situación de expectativa en que se han situado las demás Sociedades.

El Sr. Quintín, añade al relato hecho por la Presidencia, lo que ocurre también en las zonas del Rabal Urdán, Peñaflor, Villamayor, etc., y propone que se entable una actuación de conjunto en defensa de todas las zonas afectadas por la actitud aludida de las

**Sulfato de Cobrc, 98/99 de riqueza.**

**A 0'90 ptas. kilo. Por 100 kilos, a 0'88 kilo.**

**En la Asociación de Labradores de Zaragoza. Coso, 104.**

Azucareras. El Sr. Serrano se refiere también a las promesas de contratación hechas por la Azucarera del Gállego, incumplidas hasta el presente, y propone que la Junta realice las gestiones procedentes para conseguir que aquellas promesas se cumplan. Así se acuerda, de conformidad con las propuestas de la Presidencia y de los señores Quintín y Serrano.

El Sr. Gros da cuenta de su actuación en la Asamblea de Puebla de Híjar, a la que llevó la representación de esta entidad, explicando el alcance de los acuerdos adoptados y la confianza de la Asamblea en la ayuda de esta entidad para la solución del conflicto de aquella zona.

Seguidamente se da cuenta del estado actual de las negociaciones entabladas por Cros para modificar algunas de las cláusulas del contrato vigente para el suministro a la Asociación del superfosfato, y se estudió la nota en que Cros modifica la proposición que hizo a la Asociación, estableciendo una escala de bonificaciones, que si bien es mejor para la Asociación que la primeramente propuesta, dista mucho de lo que la Junta entiende que debiera ser. En su virtud, la Junta acordó pasar este asunto a la Comisión de Suministros, para que ella lo estudie y resuelva con arreglo a lo que entienda pertinente.

Por último, se leyeron los estados de socios y de fondos en fin del mes anterior, y no habiendo otros asuntos a tratar, se levantó la sesión a las siete de la tarde.

CAFÉS DEL BRASIL POR TODA ESPAÑA



**Exigid los CAFÉS**

**DEL BRASIL**

Son los más finos y aromáticos

**Casas ¡Brasil BRACAFE**

# ASOCIACION DE LABRADORES DE ZARAGOZA

## BALANCE DE SITUACION EN 31 DE MARZO DE 1933

	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
Caja y Bancos .....	460.121	21	Acreedores por suministros.....	270.096	60
Préstamos de metálico:			» por otros conceptos .....	38.475	10
Hasta 250 pesetas .....	40.971,45		» a la vista: Cuentas corrientes.....	145.081	55
De 250 » en adelante.....	1.240.197,40		Caja del Ahorro Agrícola .....	3.887.467	18
Préstamos de abonos y semillas.....		85	Servicio Nacional de Crédito Agrícola .....	270.000	00
Deudores a 30 días.....	1.403.317	55	Varias cuentas.....	97.826	55
Almacenes y depósitos:	253.272	75	Capital .....	650.000	00
Valor de existencias de abonos y semillas.....	328.857	38	Pérdidas y ganancias.....	15.063	35
Fondos públicos .....	298.000,00				
Valores industriales } Acciones.....	44.303,30				
	27.800,00				
Inmuebles.....	370.103	30			
Mobiliario .....	1.195.000	00			
Varias cuentas .....	17.294	79			
	64.874	50			
NOMINALES: Depósitos para garantías .....	467.578	00	NOMINALES Depositantes .....	467.578	00
	5.841.588	33		5.841.588	33

Zaragoza, 31 de Marzo de 1933.

V.º B.º

EL PRESIDENTE,  
FRANCISCO BERNAD PARTAGAS

EL GERENTE,  
MARIANO BAULLUZ

La Asociación de Labradores de Zaragoza, en su aspecto económico, es primordialmente una cooperativa de Crédito que recibe el dinero de unos asociados y lo entrega a préstamo a otros que lo necesitan. Para beneficiar a todos, abona a los imponentes un interés elevado y cobra a los prestatarios un rédito módico.

Como este carácter cooperativo es opuesto a toda especulación y lucro, la Asociación cumple su misión de hermanar el máximo beneficio al socio, con la formación de su capital que sirva de garantía a los imponentes; pero este capital lo va formando lentamente porque la finalidad social no es realizar cuantiosas ganancias.

**SERVICIOS BANCARIOS**

*Cuentas corrientes con interés de 3 % anual.*

*La Asociación está exenta del impuesto del Timbre. Por tanto, con solo dos cheques que giren contra su cuenta cada mes se economizarán los cincuenta céntimos de la cuota mensual; y además se benefician de todos los servicios gratuitos y obtienen un medio por ciento anual más que en cualquier establecimiento bancario.*

**CAJA DE AHORROS**

Saldos a favor de los imponentes en	{	Marzo de 1931 .....	2.461.326'95
		" " 1932 .....	2.821.929'88
		" " 1933 .....	3.887.467'18

*La Caja de Ahorros de esta Asociación abona a sus imponentes los siguientes tipos de interés:*

Imposiciones a la vista .....	4	% anual
" a seis meses .....	4'25	% "
" a un año .....	4'50	% "

*Importante: Los intereses se abonan desde el día siguiente al ingreso hasta el día anterior al reintegro.*

*La Asociación no tiene por misión realizar beneficios de consideración, y por esto coloca los fondos de sus socios a cubierto de todo riesgo, aunque con ello obtenga menores ganancias.*

**AUXILIOS A LOS SOCIOS**

*La Asociación realiza préstamos a los socios, a los siguientes tipos de interés anual:*

*Préstamos de abonos, al 6 % anual, neto y prorrateable.*

**PRESTAMOS DE METALICO**

*Según su cuantía y plazos, al 4 %, 6 % y 7 %.*

*Estos tipos de interés son netos, o sea sin gastos de comisión, ni timbres; y además son prorrateables, es decir, que si se paga el préstamo antes del vencimiento se les devuelve el interés correspondiente al tiempo no transcurrido.*

## OTROS SERVICIOS

*Abonos, Insecticidas y Semillas, de pureza y garantías controladas por nuestro Laboratorio.*

*El Secretariado social y el Jefe del Laboratorio resuelven gratuitamente toda clase de consultas sobre legislación agrícola, cultivos, lucha contra plagas, etc.*

*Boletín mensual que se envía gratis a todos los asociados.—Biblioteca, a disposición de los asociados, etc., etc.*

## MOVIMIENTO DE SOCIOS

	Fundadores	Número	TOTAL
Existencia en 31 de Enero de 1933 .....	267	8.324	8.591
Altas .....	»	100	100
	267	8.424	8.691
Bajas .....	1	32	33
Existencia en 28 de Febrero de 1933 .....	266	8.392	8.658

El Secretario,  
MARIANO BAULUZ

---

**DEL MOMENTO**


---

## El negocio del nitrógeno contra los intereses de la Agricultura

Abrumada se encuentra la agricultura española, por numerosos problemas que señalan caminos de su ruina.

Cansados están los agricultores de pedir a los Poderes públicos fórmulas, cuando no de remedio, por lo menos de lenitivo para sus males.

En estas circunstancias, parece incomprensible que por los propios organismos oficiales se den nuevos motivos de zozobra y temo-

res al agricultor, ante la posibilidad de ver surgir un nuevo problema contra su economía, apoyado y dirigido por el mismo Gobierno o sus organismos asesores.

El Consejo Ordenador de la Economía Nacional, en cuyas resoluciones tanto debiera pesar la economía agraria, base de la economía general de la nación, nombró a últimos del año 1932 una Comisión, llamada Comisión mixta del Nitrógeno, que a su vez constituyó una ponencia encargada de proponer los medios de nacionalizar el mercado de abonos nitrogenados.

Con sólo enunciar la función encomendada a la ponencia, ya se comprende la lógica de que se llamase a formar parte de ella a elementos eminentemente agricultores, que aportaran al estudio de la nacionalización de abonos, los puntos de vista del labrador, cuyos intereses ha de poner en juego la Ponencia.

Se busca, la fabricación en España del nitrógeno sintético, aprovechando los saltos del Duero.

Forzosamente tiene que parecer plausible a todos, que España trate de buscar en su propio país aquellas materias por las que es tributaria de muchos millones a otros países.

Pero, si para conseguir esto, hemos de servirnos de un nuevo monopolio, base de pingüe negocio para sus detentadores y de ruinosas consecuencias para aquellos que tienen que sufrir el monopolio, a los únicos que puede el asunto parecerles bien es a quienes buscan en él uno de esos fabulosos negocios.

Y de eso se trata; de uno de esos formidables negocios del capitalismo yanqui, que desde hace una porción de años tienen su vista financiera puesta en España.

Se pretende nacionalizar la fabricación del nitrógeno, creando un monopolio y tomando como precio inicial de éste el que regía en Francia en el mes de Octubre último, o sea 50 pesetas por 100 kilos.

Actualmente se vende el sulfato de amoníaco a 32 pesetas; in-

---

## FÁBRICA DE SACAS PARA LANA

LA ÚNICA EN LA REGIÓN

Francisco Vera

Mercado, 33 y 34

mediatamente que se haya implantado el monopolio, ese precio se elevará a 50 pesetas, con una diferencia en contra del agricultor de 18 pesetas en saco.

Claro está que lo que se ha dado en llamar el "asunto del nitrógeno", es de extremada gravedad para la agricultura española.

Se intentó ya durante la dictadura de Primo de Rivera; pero el país agricultor salió al paso de la maniobra, y el proyecto fracasó.

Ahora vuelve a intentarse. El capitalismo ya tiene tomadas posiciones. En la Comisión encargada de realizar los estudios figuran el marqués de Targiani, agente de la General Electric, y el señor Sánchez Cuervo, consejero delegado de la Geathom. La agricultura se halla ausente, no tiene representantes directos en la Ponencia y, por lo tanto, sus intereses se hallan sin defensa.

Para los cultivos aragoneses, remolacha, trigo, patatas, maíz, el empleo de los abonos nitrogenados representa enorme cantidad que con el monopolio sufriría un aumento ruinoso.

Dándose de ello cuenta la Asociación de Labradores de Zaragoza, en defensa de los intereses que se le han encomendado, pide a los Poderes públicos se dé entrada en esa Ponencia que estudia la nacionalización de los abonos nitrogenados, a una representación de la agricultura, proporcional a los intereses en el "asunto" comprometidos.

---

## EL MILDIÚ Y OIDIUM DE LA VIÑA

Las funestas consecuencias que acarrea cualquiera de estas dos enfermedades en la vida de las cepas, aún más en el fruto, al que desorganiza y pudre, y por ende en la calidad de los vinos, que malamente pueden hacerse con tales vendimias, es para preocuparse de tales enfermedades, a que muchos quieren poner remedio cuando ya están invadidas las cepas, y entonces ya no lo tiene, porque no hay procedimiento curativo.

Ambas enfermedades, iguales o parecidas en sus efectos, tienen las siguientes manifestaciones:

*Mildiú.*—Manchas en las hojas, de color más o menos amarillas

en la cara superior, que corresponden a unas eflorescencias blancas de la cara inferior, visibles claramente. Según avanza la enfermedad, ese color amarillento va cambiando al pardo o de hoja seca; la hoja no se arruga. Al racimo le ataca en la misma forma.

*Oidium*.—Aparece sobre ambas caras de la hoja, con manchas formadas por un polvo blanco agrisado, más negruzco después, suave al tacto, sin brillo y con olor a moho. La hoja se va arrugando poco a poco. El mismo polvillo gris se ve por los tallos, flores, pedúnculos; al grano posteriormente le ataca resquebrajándole, se seca, cae o queda en el racimo todo arrugado, negro.

El *mildiú* se previene con caldos de sales de cobre neutros; el más corriente es el que se hace con sulfato de cobre disuelto en agua, a las proporciones de 1/2, 1 y 2 por 100. La mejor manera de disolver el sulfato es poniéndolo en un cestillo de mimbres sumergido en la superficie del agua, teniéndolo suspendido. Para neutralizarlo, se emplea la cal recién apagada y la sosa cáustica o carbonato de sosa, poniendo la mitad de estas materias que de sulfato. Con la cal se hace una lechada que se cuele al adicionarlo sobre el sulfato, al contrario, no; la sosa se disuelve en agua sin dejar residuo.

Para que resulte el caldo con más adherencia y quede, por tanto, sobre esas partes verdes mojadas, se recurre a varios procedimientos, que son: 1.º Con caseína, mezclando en seco 50 gramos con 100 de cal en polvo; después se le va añadiendo poco a poco, corta cantidad de agua, batiendo bien la mezcla, hasta hacer una papilla, de un volumen de un litro, que se le adiciona al caldo después de hecho y agitando la mezcla bien.

Si el caldo se hace con sosa, se disuelven 100 gramos de caseína en medio litro de agua caliente, removiendo y añadiendo una solución de sosa de 75 a 80 gramos en 3/4 de litro de agua; después de remover se añade al caldo.

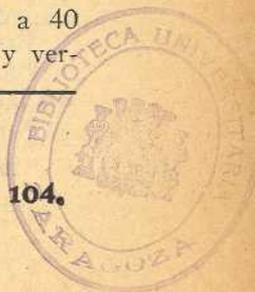
Estas cantidades son para un hectolitro de caldo.

2.º Con aceite de linaza, preparándolo como sigue: 30 a 40 gramos de aceite se echan sobre la lechada de cal, agitando, y ver-

---

### Cebada para pierso.

Restos de la partida adquirida para simiente,  
En la Asociación de Labradores de Zaragoza. Coso, 104.



tiendo sobre la disolución del sulfato. Con la sosa se procede igual.

Además del sulfato de cobre, se emplea con éxito, el oxiclórico de cobre, el cupriol, el acetato de cobre, etc.

Los tratamientos se harán escalonados; el primero, cuando los pámpanos tienen un palmo, con solución al 1/2 por 100; el segundo, a la floración, al 1 por 100, y el tercero, al 2 por 100, cuando los granos tienen el tamaño de guisantes. Es menester el empleo de pulverizadores y no usar la escobilla.

El caldo debe ser de confección reciente; se empleará en otros momentos en que tras de una lluvia o fuertes rocíos, sobrevienen calores exagerados o vientos cálidos. Se debe pulverizar a buena presión, mejor de abajo a arriba que mojando las hojas por su cara superior, y distribuyendo el líquido por todas las partes verdes, racimos inclusive.

El oidium, se puede prevenir y detener las invasiones por la acción del ácido sulfuroso, que se forma con azufre al contacto del oxígeno del aire; hay varias clases de azufre: triturado, sublimado y precipitado. El triturado debe ser de gran finura; el sublimado o flor de azufre, es el más indicado por su excesiva finura y al repartirse se pulveriza mejor la cepa. Se procurará hacerlo en horas de la mañana, aprovechando el poco calor y el estar mojadas las hojas por rocío. Aunque caiga algo al suelo debajo de la cepa, no importa; también hace su efecto. El precipitado es un azufre impuro que tiene distinto color y con una proporción aproximada del 40 por 100 de azufre. Este casi no se emplea, aunque puede adqui-

---

## PARA LAS VIÑAS Contra el MILDIÚ, CALDO BORGONÉS Contra el OIDIUM, EXTRACTO DE AZUFRE

El viticultor puede mezclarlos, y en este caso obtiene un CALDO CÚPRICO SULFUROSO, que sirve para azufrar y sulfatar a la vez, y una adherencia o agarre en la parra completa.

Sirve para los árboles y toda clase de leguminosas.

DE VENTA.—En la **ASOCIACIÓN DE LABRADORES DE ZARAGOZA** y sus **Sucursales** y **Depósitos** de la provincia.

Para detalles, dirigirse a su autor,

**D. Adolfo Herrarte. - San Miguel, 7, pral.**

===== **ZARAGOZA** =====

rirse en casas serias que garanticen su riqueza. Tiene la ventaja de estar muy pulverizado.

Azufrados, pueden darse otros tres, al aparecer los brotes; a la floración y al *envero*. También conviene repetir en ocasión de peligro de invasión.

Además del azufre, hay otro producto, el permanganato de potasa, oxidante enérgico, que se emplea a la dosis de 150 gramos para 100 litros de agua. Se disuelve muy bien y puede añadirse algo de cal, de 2 a 3 kilogramos para esa cantidad, haciendo una lechada antes. Puede convenir, en momentos de apuro, pulverizar con el permanganato primero y a continuación azufrar.

Con buen resultado puede emplearse unos polvos combinados para prevenirse a la vez contra las dos enfermedades, según fórmula que recomienda el Sr. García de los Salmones, que se prepara como sigue: en 50 litros de agua se disuelven 25 kilogramos de sulfato de cobre; con esta solución bien hecha se apagan 50 kilogramos de cal en terrón, regando la cal despacio y removiendo; se deja enfriar la mezcla un día, y se acaba de triturar, añadiendo 200 kilogramos de flor de azufre, removiendo bien para que se mezcle íntimamente, y pasándolo por un tamiz fino.

El polvo así preparado contiene 70 por 100 de azufre, 10 por 100 de cal y 20 por 100 de sulfato de cobre. Se reparte en polvo sin adición de agua. Es polvo alcalino, y resultan unos 280 kilogramos en total.

Los recipientes que se empleen para hacer las disoluciones de sulfato de cobre pueden ser de madera, o del mismo metal, pero no de hierro.

---

## HILO SISAL DE AGAVILLAR

DE FABRICACIÓN NACIONAL

*Comunicamos a nuestros asociados, que para la próxima recolección de cereales, podemos servirles HILO SISAL para máquinas segadoras-atadoras, de reconocida garantía e inmejorable calidad.*

*(Véanse precios en la página Suministros).*

Como también ataca a las cepas un insecto, la altisa (y otros parecidos), de color verde metálico, que devora las hojas, no hay inconveniente en adicionar a los caldos, arseniato de plomo, 1/2 kilogramo para cien litros, con lo que se destruirá este voraz insecto.

FRANCISCO GUERRA  
*Perito agrícola*

---

## LOS PROBLEMAS DEL AGRO

---

### Activa actuación de la Comisión Permanente de Defensa Triguera

La situación angustiosa que vienen soportando las comarcas trigueras de toda España y singularmente las de la región del Ebro, determinó—respondiendo a la iniciativa de la Junta local de Tenedores de trigo, cuyo presidente es el Vocal de nuestra Junta de Gobierno, don Tomás Quintín—a las entidades económicas-agrícolas e industriales y Corporaciones oficiales de Zaragoza, a promover una acción defensiva intensa, como pide la gravedad y trascendencia del problema; amplia, por la extensión del quebranto económico, y rápida en atención a la proximidad de la nueva recolección, y tratando de coordinar las circunstancias expresadas, se acordó en importante reunión celebrada el día 10 de Abril en el salón de sesiones de la Diputación provincial, llevar a cabo un estudio del problema para concretar sus causas y buscar los posibles remedios.

Se ha dado fin a ese estudio y después de concretado en unas conclusiones, se ha acordado, con verdadero entusiasmo, celebrar el próximo domingo, día 30, una magna asamblea, en esta ciudad de Zaragoza, a la que con espíritu de fraternal cordialidad rogamos con todo encarecimiento su asistencia personal y la del mayor número

---

**Semillas de alfalfa, trébol, remolacha azucarera y forrajera.**  
**La mejor calidad y procedencia.**  
**En la Asociación de Labradores de Zaragoza. Coso, 104.**

posible de asociados que la entidad tiene en esa localidad, y de labradores en general, al objeto de que la grandiosidad del acto, avalorada con la calidad de las representaciones de Aragón, Lérida, Navarra y Rioja, que sin duda han de concurrir, contribuyamos todos en lo posible a remediar esta situación que, en caso contrario, ha de terminar a plazo brevísimo en la más completa ruina.

También es deseo de esta Comisión de entidades zaragozanas, aportar el concurso de todas las provincias mencionadas a otra asamblea de carácter nacional que a continuación y en el plazo imprescindible para lograr la conformidad de las demás regiones españolas, se celebre en Madrid, con tiempo suficiente para prevenir el desastre que sobrevendrá ciertamente si antes de la recolección no se ponen en práctica los remedios que en las conclusiones se proponen al Gobierno.

Las conclusiones elaboradas por la Comisión permanente de Defensa triguera son las que siguen:

1.<sup>a</sup> Que la prohibición de importar trigo sea ampliada a todos los demás cereales y piensos, incluso al manioc y raíz de manioc, mientras exista en el mercado nacional un sobrante innecesario de todos estos cereales; y en cuanto al trigo extranjero procedente de importaciones, ya fuesen éstas legales o clandestinas, se aplique a los actuales poseedores de existencias las sanciones que determina el decreto de 12 de julio de 1932. Pasadas estas circunstancias, se pide el restablecimiento del arancel y su aplicación invariable en toda su intensidad para todos los cereales.

2.<sup>a</sup> Que sea dictada una disposición legal que defina como delito contra la salud pública el uso, tenencia, propaganda y tráfico de las sales y preparados comerciales que por algunos industriales harineros y panaderos vienen mezclándose en las harinas y en las masas, contraviniendo disposiciones prohibitivas vigentes. Asimismo, por la

---

## GRAN CASA PARA VIAJEROS

PRECIOS ECONÓMICOS = SERVICIO ESMERADO

≡ LA VALENCIANA ≡

Santa Cruz, 9, 2.<sup>o</sup> izqda.

ZARAGOZA



gravedad y amplitud de los perjuicios que la mala fe supuesta por el empleo de estas substancias químicas puede originar, se pide que tanto a los industriales que se comprobare hacen uso de las mismas, como a los comerciantes intermediarios que lo faciliten, les sean impuestas multas no inferiores a 25.000 pesetas a cada uno, con participación del 50 por 100 para los inspectores que realizasen el servicio, además de incapacitar al infractor para ejercer el comercio y la industria.

3.ª Que tanto para la vigilancia de las Aduanas como para la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones en vigor sobre el comercio de trigos y empleo de substancias nocivas para la salud pública, se autorice a las Asociaciones agrícolas y Federaciones industriales para nombrar inspectores que, por cuenta y riesgo de las entidades que los nombren, ejerzan aquellas funciones.

4.ª Puesto que el trigo no puede realizarse a precio mínimo de tasa, y en ocasiones ni aun siquiera a muy inferior cotización, se pide sea declarado dicho cereal por el Gobierno de curso forzoso, a precio de tasa, para el pago de toda clase de impuestos, contribuciones y gastos necesarios a su producción.

5.ª Que en los territorios de Africa sometidos al Protectorado español, en cuanto lo permitan los convenios internacionales, y desde luego en el aprovisionamiento de nuestro Ejército, se empleen exclusivamente productos nacionales, y en este caso los derivados del trigo y los demás cereales.

6.ª Exigir en todas las provincias el más exacto cumplimiento del decreto regulador del comercio de trigos en cuanto a la observancia del precio de tasa, y que, como eficaz modo de lograr este efecto, se amplíe el capital del Servicio Nacional de Crédito Agrícola en la cuantía necesaria para que puedan ser atendidos todos los pres-

---

**Almacén de Coloniales y Gran Fábrica de Chocolates**  
**JIMENEZ Y COMP.ª, S. en C.** (Nombre registrado)

DON JAIME I, 52 y 54 ZARAGOZA TELÉFS. 1563-4015-1518

SUCURSALES: Manifestación, 14; Pignatelli, 1, y Azoque, 24 al 30

AGENTES para préstamos del BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Agentes de la Compañía de Seguros "ARAGÓN"

Agentes y Depositarios de INDUSTRIAS TEXTILES ALICANTINAS

tamos con garantía de trigo, hasta que funcionen los silos reguladores y se constituya el Banco Nacional Agrario.

7.<sup>a</sup> Que para evitar adulteraciones en los despojos de las harinas se obligue a la venta de los mismos en sacos precintados, con especificación de su contenido, castigando las adulteraciones nocivas en dichos productos con fuertes sanciones.

Existe un gran entusiasmo por la Asamblea que se celebrará el día 30 en el salón de fiestas del Frontón Aragonés, y que a no dudar, resultará un éxito para sus organizadores y para la agricultura en cuyo beneficio se celebra.

---

## PROBLEMAS AGRARIOS

---

### COMO SE SOLUCIONO EL CONFLICTO DE LA CONTRATACION DE REMOLACHA

En el último BOLETÍN correspondiente al pasado mes de Marzo, habrán leído nuestros asociados los antecedentes de este conflicto planteado por la Sociedad General Azucarera, al negarse a contratar remolacha en algunas de sus zonas industriales de Aragón, Navarra y Rioja.

Celebrada con este motivo en la Puebla de Híjar una Asamblea de cultivadores bajo-aragoneses, ya reseñada en el número mencionado de nuestro BOLETÍN, se acordó la celebración de un nuevo acto de mayor resonancia en la Plaza de Toros de Zaragoza.

El día 28 de Marzo se celebró esta importante asamblea, a la que asistieron más de dos mil cultivadores, aprobándose enérgicas conclusiones.

Esa asamblea confirió poderes a las representaciones que formaban

---

**Cebada para pienso.**

**Restos de la partida adquirida para simiente.**

**En la Asociación de Labradores de Zaragoza. Coso, 104.**

la Mesa, para que se trasladasen a Madrid y gestionaran del Poder público la obtención de las conclusiones que, fundamentalmente, se reducían a dos: precio de 82 pesetas tonelada y no limitación de cultivo.

La Mesa, que presidía el Gerente de nuestra entidad, Sr. Bauluz, percatada de la gravedad del problema que sobre ella habría de recaer, invitó a todos los asambleístas a que se sumasen a la misma.

Antes de salir para Madrid la Comisión, se celebró una reunión en el salón de actos de la Asociación de Labradores, a la que asistieron representaciones de las entidades y pueblos que habían acudido a la asamblea, tomándose acuerdos respecto a la forma de realizar las gestiones en Madrid.

Conocidos son por la prensa diaria los resultados de esas gestiones en la capital de la República.

Tras largas e ineficaces entrevistas realizadas en el despacho del Director general de la Reforma Agraria, Sr. Feced, con los representantes de las fábricas, la Comisión hubo de regresar a Zaragoza, convencida de que era mejor solucionar el conflicto poniéndose en relación directa con los fabricantes, prescindiendo de la intervención oficial, ya que el Poder público, aun dándose perfecta cuenta de la angustiosa situación de nuestros cultivadores, no se sentía decidido a obligar a la Sociedad general (en atención, según él, a la gravedad de las consecuencias que habían de derivarse de una determinación enérgica), a contratar al precio de 82 pesetas acordado por el Ministerio, sin restricciones.

Ya en Zaragoza, el jueves, día 6, se celebró una nueva asamblea en el Sindicato Central de Aragón, a la que asistieron las representaciones interesadas en el problema.

La Comisión dió cuenta de las gestiones por ella realizadas y la impresión ya apuntada que de Madrid traía, añadiendo las noticias que se tenían de la simultaneidad de gestiones llevadas a cabo por los remolacheros granadinos con propósitos que, de realizarse, originarían a Aragón perjuicios irreparables; la escisión consumada por la disgregación en cuanto a defensa común llevada a cabo por los remolacheros del Bajo Aragón; y la falta de cooperación de los demás cultivadores de zonas aragonesas que tenían sus contratos firmados en precio normal y superior.

Por todos estos motivos, ajenos y superiores a la voluntad de los

reunidos, perdida la confianza en el amparo oficial, única garantía de cumplimiento de lo legislado, acordó, con el sólo voto en contra de uno de los representantes de Peñaflores, prescindir de la intervención oficial e intentar la solución del problema mediante la acción directa.

La asamblea tuvo a bien aprobar todo lo actuado por la Comisión y reiterarle poderes amplios, para entablar negociaciones con los fabricantes, con la recomendación de defender todo lo posible el precio de 82 pesetas; pero autorizándola para transigir en último término a cambio de que la contratación se hiciese inmediatamente y sin limitación.

Previo un cambio de impresiones con los representantes agrarios, se comenzaron unas laboriosísimas gestiones con los mandatarios de "Industrias Agrícolas" y "Ebro", llegándose, por fin, al acuerdo de la contratación sin limitaciones en la cuenca del Gállego, parte de Navarra, Rioja y gran parte de la huerta de Zaragoza, en un supuesto de 150 a 200.000 toneladas, al precio de 79 pesetas.

Se tomó este precio porque teniéndose noticias de que el precio oficial hubiera sido inferior, quiso ganarse esa ventaja de una o dos pesetas en favor de los agricultores.

Esta solución produjo algunos incidentes, reseñados por la Prensa local y promovidos por un pequeño número de cultivadores contrarios a la labor de la Comisión.

Por su parte, también los fabricantes intentaron desvirtuar lo pactado, con normas de restricción de cultivos; pero la actitud enérgica de la Comisión, solucionó estos obstáculos.

Reciente disposición oficial ha confirmado el precio de 79 pesetas; pero entendiéndose que ello se refería a los nuevos contratos, no a los ya firmados al precio de 82 pesetas.

La contratación se ha hecho normalmente en las zonas afectadas por el conflicto, a 79 pesetas, dándose con ello al problema una solución, no la que hubiéramos deseado, pero sí la menos perjudicial para los cultivadores, dadas las circunstancias en que se encontraban.

---

### **Sulfato de Cobre, 98/99 de riqueza.**

**A 0'90 ptas. kilo. Por 100 kilos, a 0'88 ptas. kilo.**

**En la Asociación de Labradores de Zaragoza. Coso, 104.**

## Los accidentes del trabajo en la Agricultura

*Ya en nuestro último número, publicábamos un artículo haciendo notar la obligación impuesta a los patronos agrícolas, por la Ley, de contratar este seguro, para, mediante el mismo, ponerse a cubierto de las responsabilidades que, según dicha legislación, les alcanzan.*

*Hoy, en nuestro deseo de evitarles las responsabilidades y quebrantos que por incumplimiento de la referida legislación pudieran derivarse para ellos, insertamos un extracto del alcance y extensión del seguro, a quiénes obliga, quiénes pueden asegurarse, forma de cubrir el riesgo, Mutualidades, etc.*

“Queriendo evitar todo cuanto represente confusión de ideas por indicación de fechas que al presente ya no tienen objeto, omitimos todo lo referente a la legislación anterior sobre materia de accidentes del trabajo en lo poco que tenía relación con la agricultura, y hemos de partir de la legislación especial que rige dicha materia, que se funda en los decretos de la República de 9 de Mayo y 12 de Junio de 1931, convertidos en ley en 9 de Septiembre del mismo año, por los cuales se estableció con carácter general la obligatoriedad de los patronos de atender a los obreros que fueran víctimas de accidentes en su trabajo agrícola, facilitándoles la asistencia médico-farmacéutica e indemnizándoles en metálico, como compensación de los jornales perdidos.

Al refundirse en un texto por Decreto de 8 de Octubre de 1932, y a virtud de la Ley de Bases de 4 de Julio anterior, las disposiciones fundamentales relativas a los accidentes del trabajo en la industria, que constituyen el Título I del Libro III del Código de Trabajo, con las adiciones y modificaciones precedentes, y cuyo Reglamento se publicó en la “Gaceta” del día 2 de Febrero de 1933, se incluyeron en estas últimas disposiciones las explotaciones agrícolas, forestales y pecuarias que ocuparen constantemente más de seis obreros o que utilizasen máquinas agrícolas movidas por motores inanimados, agregando que los accidentes ocurridos en las demás explo-

taciones de esta clase se regían por el Decreto de 12 de Junio de 1931 (Ley de 9 de Septiembre), antes mencionado.

Sin entrar ya a examinar el aspecto legal de la cuestión, ni el confusiónismo peligroso a que se presta el hecho de que los accidentes del trabajo agrícola se rijan por disposiciones distintas, conviene mucho subrayar lo que representa esta diferenciación establecida, puesto que según el número de obreros permanentes que tenga la explotación ó según ocurran o no los accidentes con el empleo de máquinas agrícolas, movidas por motores inanimados, han de aplicarse distintas leyes, y como consecuencia, las indemnizaciones a que tienen derecho los obreros que sean víctimas del accidente en caso de incapacidad permanente o muerte, son absolutamente distintas.

*Asistencia médico-farmacéutica.*—Todo obrero que sufra lesión por accidente del trabajo en la agricultura, tiene derecho a la asistencia médico-farmacéutica hasta la total curación de sus heridas o

<h1>SOCIEDAD ANONIMA AZAMON</h1>	
<p><b>ARLABÁN, 7</b> <b>MADRID</b></p>	
<p>AGENCIA DE PROPAGANDA PINTOR SOROLA, 39 <b>VALENCIA</b></p>	
<p>VENTA EN TODOS LOS ALMACENES Y DEPÓSITOS DE ABONOS</p>	
<p>FOLLETOS CON INSTRUCCIONES GRATIS</p>	
 <p><b>EL NITRO-CAL-AMON</b> NO ES UN SUBSTITUTIVO. TIENE MÉRITOS PROPIOS. DE IGUAL EFICACIA TANTO EN TIEMPO HÚMEDO COMO SECO.</p>	 <p><b>EL SULFATO DE AMONIACO</b> ES EL FERTILIZANTE NITROGENADO AMONIACAL POR EXCELENCIA LO MISMO SI SE EMPLEA SOLO QUE SI FORMA PARTE DE TODO ABONO COMPUESTO</p>

hasta que por el médico encargado de atenderle se declare la incapacidad para la realización del trabajo.

Esta asistencia médico-farmacéutica no se limita a las indispensables visitas del médico y a las medicinas que el mismo recete, sino también ha de hacerse extensiva a radiografías, análisis, intervenciones quirúrgicas de toda clase e incluso a la hospitalización del lesionado, cuando así lo declare preciso el facultativo que le atienda.

*Indemnizaciones.*—Además de la asistencia médico-farmacéutica, todo obrero que sufra lesión que le impida continuar trabajando, tiene derecho a una indemnización en metálico. Estas indemnizaciones se clasifican para determinar su cuantía con arreglo a la incapacidad para el trabajo, derivada del accidente, pudiendo ser de cuatro clases, que a continuación detallamos, indicando para cada una el importe de la indemnización, bien entendido que estas indemnizaciones son las que corresponden cuando en la explotación agrícola no existan más de seis obreros permanentes ni el accidente haya ocurrido por empleo de máquinas:

1.<sup>a</sup> *Incapacidad temporal.*—Cuando la lesión está curada dentro del término de un año, quedando el obrero capacitado para el mismo trabajo que realizaba al sufrir el accidente. Como indemnización, tiene derecho el obrero a las tres cuartas partes de su jornal diario, computándolo desde el día que tuvo lugar el accidente hasta la fecha en que se halle en condiciones de volver al trabajo.

2.<sup>a</sup> *Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.*—Cuando después de curado el obrero queda con disminución de su capacidad para el trabajo a que venía dedicándose, como son la pérdida de un pie o de los elementos indispensables para la sustentación y progresión: la pérdida de la visión completa de un ojo; la pérdida de dedos o falanges, indispensables para el trabajo, y las hernias. La indemnización a que tiene derecho ha de ser equivalente al salario de un año.

3.<sup>a</sup> *Incapacidad permanente y total para la profesión habitual.*—Cuando después de curadas las lesiones dejan al obrero en inutilidad absoluta para todos los trabajos de la misma profesión. La indemnización será igual al jornal de diez y ocho meses.

4.<sup>a</sup> *Incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo.*—Cuando queda el obrero inhabilitado por completo para el ejercicio de

cualquier profesión u oficio. La indemnización será equivalente al salario de dos años.

Si ocurriera el fallecimiento del lesionado, el patrono o la entidad de seguro, abonará los gastos de sepelio e indemnizaciones a sus derechohabientes, que varían según los casos, en cantidades iguales a siete o diez meses, un año o dos de salario.

Repetimos que estas indemnizaciones varían totalmente en los casos comprendidos en la Ley de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de 31 de Enero de 1933, es decir, cuando las explotaciones agrícolas tengan más de seis obreros fijos o cuando empleen máquinas agrícolas, ya que las indemnizaciones que corresponden a todas las incapacidades permanentes (casos 2.º, 3.º y 4.º), y en las de muerte no se abonarán en la cantidad indicada, sino en forma de una renta vitalicia a favor del obrero lesionado, o, en caso de fallecimiento, a sus derechohabientes.

El importe de estas rentas vitalicias se estipularán con arreglo a la siguiente cuantía:

Renta vitalicia del 25 por 100 del salario si el accidente produce incapacidad parcial y permanente para la clase de trabajo a que el obrero se dedicaba.

Renta vitalicia del 37,5 por 100 si el accidente produce incapacidad permanente y total para la profesión habitual.

Renta del 50 por 100 del salario si el accidente produce incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo.

En caso de que fallezca el lesionado, sus derechohabientes disfrutará de una renta igual al 50 por 100 del salario, cuando se trate de viudas, hijos y nietos inútiles o huérfanos menores de diez y ocho años; a una renta del 25 por 100 del salario si deja viuda con hijos mayores de diez y ocho años o sin hijos; a una renta del 20 por 100 del salario si se trata de padre o abuelo de la víctima, y sexagenarios o incapacitados para el trabajo, siempre que sean dos o más los ascendientes; o a una renta del 15 por 100 cuando sea uno solo el ascendiente, la que, en caso de no tener derechohabientes, quedará a favor de un fondo especial de garantía en la Caja Nacional constituida por el Estado.

En las leyes citadas se detallan algunos casos especiales sobre la cuantía y tiempo de disfrute de las rentas, así como el aumento

que podrán tener cuando por la incapacidad del lesionado necesite la asistencia constante de otra persona, o por los aparatos de prótesis y ortopedia que se consideren necesarios para el uso del lesionado.

Un ejemplo demostrará claramente la diferencia entre unas y otras indemnizaciones, según la aplicación de las distintas leyes: Un obrero que gane 2.000 pesetas al año (jornal aproximado de 6'50), con arreglo a la Ley de 1931 cobraría, en caso de incapacidad permanente total, una indemnización máxima de 4.000 pesetas; con arreglo a la nueva Ley de Accidentes de Industria, habrá que abonarles 1.000 pesetas anuales de renta, y el capital que hay que entregar a la Caja Nacional, si el obrero tiene, por ejemplo, 30 años, es de pesetas 20.427'70.

*Medidas preventivas.*—Las leyes vigentes declaran que todos los patronos tienen el deber de emplear todas las medidas posibles de seguridad en el trabajo en beneficio de sus obreros, para evitar en lo posible el riesgo de que los accidentes ocurran.

Son también obligatorias la aplicación de medidas relativas a higiene, capacidad superficial cúbica y ventilación apropiada de talleres, etc., limpieza, saneamiento de retretes, y todas aquellas que en general puedan de un modo directo contribuir a la producción de accidentes o al aumento de gravedad en los mismos, siendo tan necesarios todos estos cuidados cuanto que la *Ley establece como sanción*, aparte de *multas* que varían entre 25 a 1.000 pesetas, *un recargo hasta del 50 por 100 en el importe de las indemnizaciones.*

Se consideran como faltas de previsión, de las que es responsable el patrono, el empleo de máquinas y aparatos en mal estado, la ejecución de una obra o trabajo con medios insuficientes de personal o de material, y la utilización de personal inepto en obras o trabajos peligrosos, sin la debida dirección.

La admisión de obreros para la ejecución de trabajo en que se precisen esfuerzos continuados y violentos, debe ser con el previo reconocimiento médico que la Ley autoriza para someter a sus obreros, ya que tales trabajos pueden dar lugar a las hernias, de las que

---

**Semillas de alfalfa, trébol, remolacha azucarera y forrajera**

**La mejor calidad y procedencia.**

**En la Asociación de Labradores de Zaragoza. Coso, 104.**

solamente son indemnizables las llamadas de "fuerza", que se producirán con mucha más frecuencia y facilidad en individuos predispuestos y débiles que en fuertes y sin tara alguna patológica.

Las medidas preventivas han de ser mucho más rigurosas cuando se trate de trabajos realizados por mujeres o por niños menores de diez y seis años.

*Seguro contra accidentes.*—No es preciso hacer resaltar los quebrantos que para cualquier patrono agrícola, por importante que sea su explotación, puede representar la asistencia médico-farmacéutica con pago de hospitales o clínicas, intervenciones quirúrgicas, aparatos de prótesis y ortopedia, etc., así como por el abono de indemnizaciones, que en algunos casos representa un verdadero capital que ha de imponerse íntegramente para que sirva como base a las rentas vitalicias que la Ley establece. Por eso, tanto en la Ley específica, que regula los accidentes del trabajo en la agricultura, como en la posterior que regula los del trabajo en la industria, se establece, *con carácter obligatorio*, el seguro de accidentes.

Conviene, pues, que todo agricultor sepa que está *obligado* a concertar el seguro, y si así no lo hiciera, además de tener que prestar los servicios y pagar las indemnizaciones correspondientes, incluso depositando el capital necesario para las rentas en una Caja Nacional establecida por el Estado, incurrirá también en graves multas que varían de 25 a 1.000 pesetas, según los casos.

*Quién está obligado a hacer el seguro.*—Todos los que tienen carácter de patronos, o sea, la persona natural o jurídica por cuya cuenta se realicen los trabajos agrícolas o forestales, ya sea propietario, aparcerero, arrendatario, subarrendatario, usufructuario, enfiteuta, forero, etc., y toda aquella persona que explote o tenga a su cargo la ejecución de dichos trabajos en virtud de contrato con cualquiera de las personas indicadas.

*Personas que deben estar incluídas en el seguro.*—En general, los que tienen el carácter de obreros, es decir, los que ejecuten un trabajo manual fuera de su domicilio por cuenta ajena y los criados que no estén dedicados exclusivamente al servicio personal del patrono o de su familia. Pueden estar incluídos también en el seguro los individuos de la familia, incluso el mismo patrono y los que cooperen ocasionalmente a los trabajos con el carácter de servicio

de buena vecindad, si bien ni para la familia ni para estos últimos es obligatorio el seguro.

*Caja Nacional de Seguro.*—El Instituto Nacional de Previsión regirá, por mandato de la Ley, esta Caja Nacional, con domicilio en Madrid, que tiene por objeto principal el realizar seguros de accidentes del trabajo para cubrir el riesgo de indemnización en los casos de incapacidad permanente o muerte y abonar, en consecuencia, las rentas que corresponden legalmente. En esta Caja habrán de ingresarse todos los capitales necesarios para la constitución de pensiones, en la cuantía que se determine en cada caso, aplicando las tablas técnicas a base de cálculos matemáticos. La entrega de los capitales, base de rentas, se harán por las entidades aseguradoras, o, en su defecto, por los patronos, en el término de un mes, a contar de la fecha del accidente, si ha producido muerte, o de la declaración de incapacidad, pudiendo la Caja proceder ejecutivamente contra los bienes de las entidades aseguradoras o del patrono, si así no lo hicieran, pudiendo llegar incluso al embargo de las fincas.

*Entidades mercantiles.*—En España operan distintas Sociedades nacionales y extranjeras que realizan el seguro contra accidentes en la industria, y que recientemente han empezado también a admitir seguros contra accidentes del trabajo en la agricultura. Todas las entidades están sometidas a inspección por el Estado, y su solvencia está reconocida y garantizada con depósitos importantes.

Ahora bien: estas Compañías mercantiles no pueden, con arreglo a la Ley, hacerse cargo del riesgo de asistencia médico-farmacéutica en los seguros de accidentes del trabajo en la agricultura, ya que necesariamente se han de concertar estos contratos con Mutualidades legalmente constituidas, por disponerlo así la base 7.ª de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, el artículo 12 de su Reglamento y el artículo 58 del Reglamento de 31 de Enero de 1933.

*Mutualidades.*—Las Mutualidades deben ofrecer en todo momento a los patronos agrícolas mejores condiciones que las entidades mercantiles, puesto que no pueden perseguir lucro alguno, ni existe ra-

---

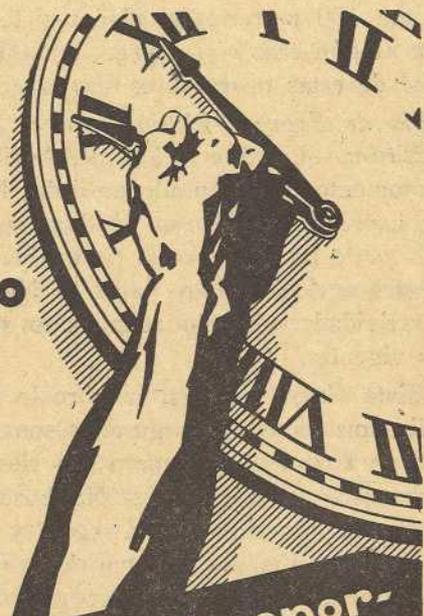
### Cebada para pienso.

**Restos de la partida adquirida para simiente.**

**En la Asociación de Labradores de Zaragoza. Coso, 104.**

zón para ello, ya que carecen de capital y no necesitan buscar un dividendo que sirva de lógico interés al mismo, porque, lógicamente, deben ser sus gastos de administración mucho más reducidos, y también porque siendo todos los asociados asegurados y aseguradores a la vez, cabe esperar que su gestión esté en todo momento vigilada por los propios mutualistas, que, al fin y al cabo, defienden unos fondos que sólo a ellos pertenecen.

Las Mutualidades pueden ser locales y de carácter más amplio,



**El  
Tiempo  
perdido**

**no se puede  
recuperar**

**No dejéis pasar la oportu-  
nidad de abonar con  
Nitrato de Cal IG  
vuestros cultivos de  
remolacha**

si éstas están creadas por una Asociación o Entidad agrícola legalmente constituida y sea sección autónoma de ella.

Teóricamente, las Mutualidades patronales locales, que son las que, con arreglo a la Ley, deben constituirse en cada uno de los pueblos, debieran ser las que con mayor eficacia realizaran este seguro, ya que en ellas puede ser fácil la organización de los servicios, atención de los lesionados, vigilancia, tanto para evitar abusos como para la adopción de medidas preventivas; pero en la práctica la constitución y marcha administrativa de estas Mutuas locales ha de presentar posibles dificultades, no sólo por tener que reunir como minimum 100 patronos asociados y tener que depositar una fianza que en ningún caso será menor de 5.000 pesetas, como por la índole especial de estas operaciones de seguro.

*Caja de Seguros Mutuos contra Accidentes del trabajo en la Agricultura.*—La Asociación de Agricultores de España, que en todo momento ha procurado defender los intereses de nuestros agricultores, creó en 1917 esta Entidad, que no fué puesta en marcha en espera de la tantas veces prometida legislación sobre seguros de accidentes agrícolas. Hoy ya se decide a que la Caja funcione con toda actividad, habiendo acomodado su Reglamento a las disposiciones vigentes.

Esta Caja, como su nombre lo indica, tiene carácter mutuo, es decir, que todos los asegurados son aseguradores a su vez y participan en la proporción que a sus riesgos corresponde, de los mismos derechos y obligaciones. No busca ni puede obtener lucro alguno en sus operaciones; está regida y administrada por un Consejo de Administración, elegido por los propios mutualistas, en el que necesariamente ha de tener una representación la Asociación de Agricultores de España. Su régimen económico ha de fundarse en la liquidación y cobro de cuotas previas, aplicadas con arreglo a tarifa y según los riesgos de cada uno de los contratos, prestando los servicios médico-farmacéuticos con toda regularidad y abonando las indemnizaciones que las leyes fijan en cada caso; los gastos de administración estarán limitados a un tanto por ciento que el reglamento determine, sin que en ningún momento pueda pasar de tal proporción, y al final de cada ejercicio se hará la liquidación entre las cuotas líquidas cobradas, deduciendo dichos gastos y los pagos

por siniestro: si existe remanente, pasa a constituir un fondo de reserva para ejercicios posteriores; si existe déficit, se calculará matemáticamente lo que corresponda a cada contrato, y los mutualistas vienen obligados al pago del recibo por la diferencia. Ha de advertirse que en los cálculos de tarifa se ha tenido en cuenta todo lo que resulta de las estadísticas relacionadas con este seguro, y cabe esperar que las cuotas fijadas sean suficientes para abonar todos los gastos e indemnizaciones que se originen por accidentes dentro de cada ejercicio, sin que probablemente sea necesario apelar a la recaudación de cuotas complementarias; al menos, ese es el deseo de la Dirección de la Caja.

*Insistimos en la responsabilidad subsidiaria que a los efectos de las indemnizaciones que deban abonarse, establece precisamente el párrafo último de la base primera del Decreto de 12 de Junio de 1931, y que gravará a las personas por cuya cuenta se ejecutan los trabajos agrícolas o forestales.*

*Asimismo insistimos, en que en los casos de aparcería, el propietario vendrá obligado a reintegrar al aparcerero la parte de indemnización en caso de accidente, proporcional a su participación en el contrato; de modo que les interesa por igual asegurarse, al propietario y al aparcerero.*

*Es muy de tener en cuenta que, para que los individuos de las familias que ayudan al patrono agrícola, no se reputen obreros y, por tanto, libren de responsabilidad al mismo, en caso de accidente, se precisa que vivan bajo el mismo techo que aquél, y sean sostenidos por dichos patronos, sin percibir remuneración en concepto de obreros, pues de lo contrario, son tan obreros, como los logrados en la calle, y si les ocurre accidente, éste engendra responsabilidad en el patrono.*

---

## REVISTA DE MERCADOS

### *Impresión agrícola*

Desde nuestra última revista ha cambiado el tiempo. A las temperaturas primaverales, han sucedido unos días borrascosos y fríos, sobre todo en las noches.



Negó en las zonas altas y sin duda a ello se debe el cambio.

En la comarca de Cinco Villas se registraron lluvias, aunque de poca intensidad, excepción de cortos términos en que las lluvias, de tormenta, fueron más abundantes.

En las zonas del Jalón y parte del Ebro, de tierras más delgadas, las lluvias fueron lo suficiente intensas para favorecer las sembreras, que ya lo necesitaban.

Han comenzado los trabajos de extinción de la langosta en las zonas invadidas, y las impresiones que tenemos son optimistas. Realizados los trabajos que se preparan, se habrán salvado los cultivos de este año, y para los próximos quedará limpia la zona.

Sólo nos falta decir, terminando la impresión, que los mercados siguen su curso lamentable, sin que la más ligera reacción se vislumbre, por falta de apoyo de los Poderes públicos, que parecen no querer dar cuenta del problema, que para la agricultura nacional plantea la depreciación de sus productos y su falta de demanda.

*Trigos.*—La confianza de los agricultores está puesta en la Comisión promovida por la Junta local de tenedores de trigo. Si esta Ponencia o Comisión no logra pronto solucionar la desesperante crisis en que se halla sumido el mercado triguero, no sabemos qué puede ocurrir, pues la situación del agricultor cerealista es angustiosa en extremo.

No es lo malo los precios en baja, sino que ni aun a precios de verdadera ruina se consiguen ventas.

Sin transacciones de importancia, los precios nominales, en nuestra región, pueden calcularse en la forma siguiente: fuerza selectos, 50; fuerza primeras, 48'50; fuerza, corriente, 47; huertas superiores, 45; huertas corrientes y bastos, 42 a 43'50.

Barcelona dice que a pesar de ofrecer trigos álagas por 43 pesetas y rubios extremeños por 46, no se conocen ventas.

En Vallaolid las ventas están paralizadas y los precios flojos. Los precios nominales son los de tasa.

Salamanca escribe que la falta absoluta de demanda hace que

---

**Sulfato de Cobre, 98/99 de riqueza.**

**A 0'90 ptas. kilo. Por 100 kilos, a 0'88 ptas. kilo.**

**En la Asociación de Labradores de Zaragoza. Coso, 104.**

cada día sea mayor la desorientación existente en el mercado de trigos. Las últimas operaciones que se hicieron se refieren a la Nava del Rey y zona de Arévalo, a 44'50 pesetas; Fresno Viejo y Cantalapedra, 44; Alba de Tormes y zona Peñaranda, 43.

Badajoz cotiza el trigo a 80 reales fanega.

*Harinas.*—Sería preciso repetir lo dicho en anteriores referencias. El mercado de harinas sigue la suerte del de trigos, como hermanos que son. En este caso, hay que añadir dos factores más que empeoran al primero: la falta de una persecución eficaz de las adulteraciones y las importaciones de maíz y raíz de "manioc", que por reflejo de los subproductos agravan la situación de este negocio.

De precios pueden darse para las harinas de fuerza muy selectas, de 68 a 69; primeras, 67; entrefuertes, 63'50, y blancas, a 60 pesetas.

Valladolid da los siguientes precios: selectas, 63; integrales, 58; corrientes, 57 pesetas los 100 kilos, con envase.

Barcelona cotiza: extra blanca, a 67'50; extra blanca corriente, a 65'50 pesetas los 100 kilos, sobre carro.

*Salvados.*—La reacción que esperábamos en este mercado no ha llegado; antes bien, se acentúa su decaimiento y la baja de los precios verdaderamente ruinosos: tercera, a 20 pesetas los 60 kilos; tercerilla, 17; cabezuela, de 10 a 14; menudillo, 6'50 los 30 kilos; hoja, 4'75 los 25.

Valladolid cotiza tercerillas a 27; cuartas, a 19; comidilla, a 16; salvado de hoja, a 14; ídem gordo, a 12.

Sevilla da los siguientes precios: harinilla, sacos de 70 kilos, a 24 pesetas; rebaza, ídem de 60, a 20; fino, ídem de 50, a 18; basto, ídem de 30, a 18; triguillo primera, ídem de 100, a 23; triguillo, segunda, ídem de 100, a 20; precio envase comprendido, sobre vagón Sevilla.

*Granos para pienso.*—Poco o nada tenemos que decir de esta sección del mercado.

La avena consigue defender mejor su precio, tal vez por menores existencias.

El maíz conserva los precios en una resistencia casi inexplicable.

Cebada, en la plaza, de 27 a 29; en los pueblos, de 25 a 29; Valencia, 28'50; Castilla, 20 a 22; Extremadura, de 19'50 a 22.

Avena, en plaza, de 27 a 29, según clase; Valencia, 27'50; Extremadura, de 20 a 22.

El maíz en plaza, con clases de Lérida, se está operando a 36 y 37 pesetas los 100 kilos; el plata sobre carro en muelle Barcelona, entre 41 y 42 pesetas los 100 kilos.

*Vinos.*—Las noticias que llegan del otro lado de las fronteras con Francia hablan de perjuicios en los viñedos que pulieran mejorar nuestros contingentes.

Los viticultores, esperando se confirmen o no las noticias de heladas en los campos vitícolas franceses, ven en cierto movimiento reflejado en las cotizaciones manchegas, una reacción de este mercado.

En Barcelona, el vino Panadés, de 8/10°, blanco, se cotiza a 2 pesetas; campo Tarragona, de 9/10°, blanco, a 2'15; Villanueva y Geltrú, de 8/10°, tinto, a 2'10; Mancha, de 12°, blanco, a 2'10; ídem tinto, a 2'20. Precios por grado y hectolitro en bodega cosechero.

En la comarca, precio nominal oscila desde 32 a 50 pesetas al-quez, según grado.

*Aceite.*—Sigue este mercado con características de extraordinaria paralización. También este producto sufre las catastróficas consecuencias de las importaciones o admisiones temporales, y el Gobierno, al parecer, sin enterarse, tanto de estos como de otros muchísimos perjuicios que se están irrogando a la producción agrícola.

Los precios, también nominales, de nuestra región, son: de 27 a 27'50 los selectos; de 25'50 a 26'50 los de primera; 24 a 25 segundas buenos; de 22'50 a 23 los corrientes; todos por 15 kilos.

Barcelona cotiza: aceite andaluz corriente, de 3 grados, a 185 pesetas los 100 kilos; ídem superior, de 2 grados, a 187'50 pesetas; ídem fino, de un grado, a 190 pesetas; ídem virgen, de menos de un grado, a 200 pesetas.

Sevilla cotiza aceite bueno, fino, a 75 reales arroba; ídem más corriente, a 66 reales arroba.

Badajoz, el aceite bueno corriente, a 66 reales arroba.

# OFERTAS Y DEMANDAS

## SECCION GRATUITA PARA LOS SEÑORES SOCIOS

\* Vendo un carro de 3 caballerías; lo cambio, si conviene, por otro de 2. Dirigirse a Manuel Romeo, Villafranca de Ebro.

\* Vendo dos Brabant del 0 y una jardinera de campo, ambas cosas en buen estado. Dirigirse a don Andrés Alonso, en Zaragoza, Bruil, 5, 2.º izda., o en Alcañiz.

\* Vendo árboles frutales de toda clase de vivero. Dirigirse a D. Cristóbal Guerrero. Ricla.

\* Se vende una casa 400 metros de terreno, propia para labrador o vaquero. Razón: Calvo, 23 (Delicias), Francisco Piquer.

\* Vendo un coche familiar, para dos caballerías. Se halla en buen estado. Dirigirse a don Isidro Lozano, en Zaragoza, y en Ibdes, a don Antonio Peribañez.

\* Se venden árboles frutales, almendros desmayos, olivos, negrals y arbequines, y chopos del Canadá, Boudils y Lombardo, a precios sin competencia. Pedidos a Manuel Martínez. Calatorao.

\* Se vende un carro de tres caballerías y otro de dos; tres cubas. Dirigirse a D. Sebastián Canarano, Romareda, 4, Gran Vía.

\* Vendo dos zafras para aceite seminuevas, en buen estado para su uso, de 85 a 90 arrobas de cabida cada una. Para verlas y tratar se dirijan a Desiderio Pérez, de Villalengua, provincia de Zaragoza.

\* Se vende un Brabant "Ajuria" núm. 2, seminuevo, en buenas condiciones, o igual se cambiaría por otro del núm. 0. Para tratar, dirigirse a Andrés Marco Abanto (Zaragoza).

\* Se vende una yegua de cuatro años, de 1'50 m. de alzada, o se cambia por terneros o lo que convenga. Dirigirse a Pablo Fernando, Villamayor.

\* Vendo peines de esparraguera, de inmejorable clase. Razón: Miguel Servet, 36, segundo derecha. Pascual Carreras.

\* Se vende una casa, sita en Zaragoza, calle de Alcalá, núm. 8. Dirigirse a D. Lorenzo Gracia, Cadena, 7, chichorrería, de nueve a una y de cinco a siete.

\* Vendo una cuba para vino, de 70 alqueces de cabida. Dirigirse a Francisco Aznar, Morata de Jalón.

\* Vendo una noria seminueva y deseo comprar un carro para tres caballerías, y lo mismo lo cambiaré si conviene, por la noria. Para tratar dirigirse a Tomás Sánchez, Torre los Negros (Teruel).

\* Vendo carro en muy buen uso, y 6.000 kilos de alfalfa. Razón: Plácido Aranda. Alfajarín.

\* Vendo 700 Orchas para árboles frutales, de gran resistencia y a precios sin competencia. Para pedidos, a don Tomás Erruz, Paracuellos de Jiloca.



**INDISPENSABLE  
EN TODOS LOS CULTIVOS**



**EL MEJOR ABONO NITROGENADO  
Y EL MAS ANTIGUO**

**CORRIENTE**  
en sacos de origen de 100 kilos  
15-16 por ciento de  
**NITROGENO NTRICO**  
directamente asimilable

**1  
SOLO PRODUCTO  
2  
PRESENTACIONES**

**GRANULADO**  
en sacos de origen de 50 kilos  
mas de 16 por ciento de  
**NITROGENO NTRICO**  
directamente asimilable

**SOCIEDAD  
COMERCIAL DEL**

**NITRATO DE CHILE**

**PI Y MARGALL, 16, MADRID  
TELEF. 94770 Y 94779**

# *Asociación de Labradores de Zaragoza*

## CAJA DEL AHORRO AGRÍCOLA

Se admiten imposiciones en metálico para retirar a voluntad o en plazo fijo, a los siguientes tipos de interés anual:

**A la vista, 4 por 100**

**A seis meses, 4'25 por 100**

**A un año, 4'50 por 100**

*Nota importante.*—Todas las imposiciones en nuestra Caja del Ahorro, devengan interés desde el día siguiente de su ingreso.

Préstamos de abonos, al 6 % anual.

Préstamos en metálico, al 4, 6 y 7 % anual, según su cuantía.

## CUENTAS CORRIENTES

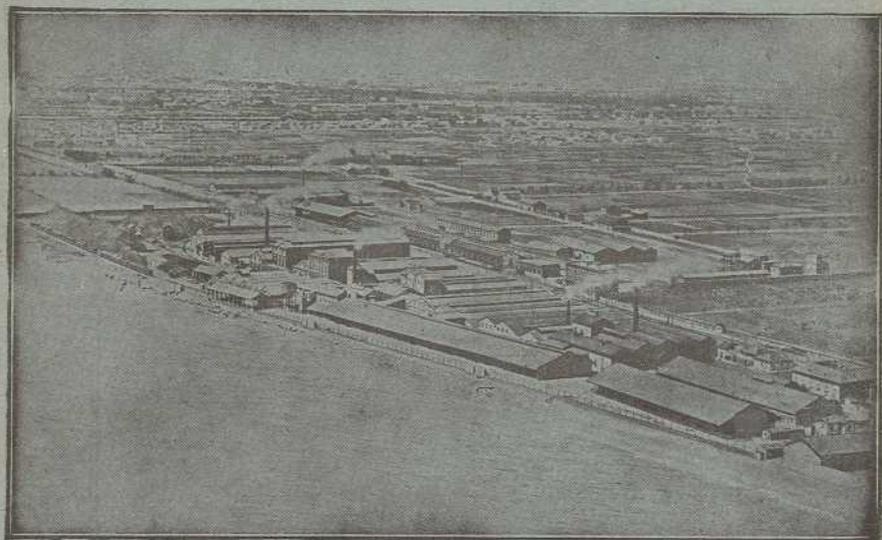
**A la vista, con interés del 3 por 100 anual**

Todas nuestras operaciones se hallan libres de impuestos.

**Domicilio social: Coso, 104 (edificio propiedad)**

# SOCIEDAD ANONIMA CROS

Princesa, 21.—Apartado 114.—BARCELONA



FABRICA DE BADALONA

## Grandes Fábricas de Abonos y Productos Químicos

en BADALONA (Barcelona), VALENCIA, ALICANTE, MALAGA, SAN JUAN DE AZNALFARACHE (Sevilla), MALLANA (Santander), LERIDA, VALDESTILLAS (Valladolid), PALMA DE MALLORCA y LA CORUÑA

AGENCIAS O REPRESENTANTES EN TODOS LOS CENTROS DE CONSUMO DE LA PENINSULA, ISLAS BALEARES Y CANARIAS

SUPERFOSFATOS, SULFATO DE AMONIACO, CIANAMIDA DE CALCIO, NITRATO DE CAL, SALES POTASICAS, ABONOS COMPLETOS PARA TODA CLASE DE CULTIVOS, SULFATO DE COBRE Y DE HIERRO

IMPORTACION DIRECTA DE NITRATO DE SOSA DE CHILE

### PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA

Acido sulfúrico, Oleum, Acido nítrico, Acido clorhídrico, Acido acético, Nitrobenzol, Aceite y Clorhidrato de anilina, Bisulfito de sosa, Sulfato de sosa anhidrido y cristalizado, Hiposulfito de sosa, Sulfato de alumina, Sulfato de zinc, Fluosilicato de sosa, Sulfuro de sosa, Sulfuro de carbono.

### PINTURAS Y ALCANFOR SINTETICO "IRSA"

VENTA EXCLUSIVA DE LOS PRODUCTOS DE LA SOCIEDAD

### ELECTRO-QUIMICA DE FLIX

Clorato de sosa, Clorato de potasa, Clorato de bario, Cloruro de cal, Cloruro de bario, Protocloruro de azufre, Sosa cáustica, Barita cáustica, Hipoclorito sódico, Cloro líquido, Tricloretileno.

EXPLOSIVO "CLORATITA"